



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2022-MPMN

Moquegua, 01 de Marzo de 2022

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 28-02-2022, sobre el Dictamen N° 002-2022-COACI-MPMN con Registro N° 2205698 de fecha 24-02-2022, sobre la DONACION A FAVOR DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL APÉNDICE A, ANEXO 01, ANEXO 02 Y ANEXO 03 DEL INFORME TÉCNICO N°002-2022-OCP/GA/MPMN DE FECHA 09-02-2022 CON, CON LA FINALIDAD DE SER ASIGNADA A LA XXI COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE MOQUEGUA - COMPAÑÍA 201 UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Oficio N°763-2021-INBP/IN de fecha 20 de diciembre del 2021 el Intendente Nacional de Bomberos del Perú Abog. Luis Antonio Ponce la Jara, solicita el apoyo con una ambulancia operativa (nueva) en sesión de uso a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú con la finalidad de ser asignada a la XXI Comandancia Departamental de Moquegua y esta pueda asistir a emergencias médicas presentadas en su jurisdicción;

Que, mediante Oficio N°274-2021-XXICDM/CGBVP de fecha 28 de diciembre del 2021 el Teniente Brigadier CBP. Camilo A. Valdivia Rivera Comandante Departamental XXI CD Moquegua CGBVP, sugiere que la ambulancia solicitada por la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú sea otorgado como Donación y no en sesión en uso comprometiéndose en mantener operativa realizando el mantenimiento respectivo;

Que, mediante Informe Legal N°136-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 08 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina Procedente, que mediante Acto Resolutivo, la Gerencia de Administración: APRUEBE, LA BAJA DE LOS BIENES CALIFICADO COMO EXCEDENTES, conforme lo detalla el Informe Técnico N°001-2022-OCP/GA/MPMN, de fecha 07 de febrero del 2022;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N°031-2022-GA/GM/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2022, RESUELVE, aprobar la baja de los bienes muebles de la MPMN, por lo establecido en el Informe Técnico N°001-2022-OCP/GA/MPMN, de quince bienes muebles detallados en el Apéndice A Anexo N° 01, 02 y 03, por la causal de Estado de Excedente, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante Informe N°055-2022-OCP/GA/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2022, el Sr. Víctor Alfredo Juárez Valdivia (e) Jefe de la Oficina Control Patrimonial, adjunta el Informe Técnico N°002-2022-OCP/GA/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2022, cuenta con actos de adquisición, actos de administración, cláusulas de baja, actos de disposición y otros, concluye contando con la documentación necesaria prevista en las normas, el presente informe técnico tiene por finalidad proponer el acto de disposición final de 15 bienes muebles detallados en el Apéndice A; Anexo N°01 y 02, adjunto al presente los cuales están dados de baja por la causal de estado de excedencia y 16 bienes accesorios médicos que se encuentran en estado



de excedencia los cuales solo es parte de llevar el control, lo mismo no afecta al patrimonio contable detallados en el Apéndice A Anexo N° 03;

Que, mediante Informe Legal N°141-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 10 de febrero del 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina procedente, que a través de la Majestad del pleno del Concejo, autorice la DONACION a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con la finalidad de ser asignada a la XXI Comandancia Departamental de Moquegua, los bienes descritos en el Apéndice A, Anexos 01, 02 y 03 del Informe Técnico N°002-2022-OCP/GA/MPMN de fecha 09 de febrero del 2022, presentado por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial Sr. Víctor Alfredo Juárez Valdivia;

Que, le Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 artículo 41° establece que: "los acuerdos son decisiones, que forma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar en un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 el artículo 9° inciso 25) establece como atribuciones del Consejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes en subasta pública", de igual forma en el artículo 59° precisa que "los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Consejo Municipal," en su artículo 68° refiere "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasionan la reversión del inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito";

Que, el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales artículo 122° aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante la donación entre otros actos;

Que, mediante Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, numeral 6.5.1 aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, define la donación, como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, mediante Directiva N°001-2015/SBN, sub numeral 6.5.12 establece el procedimiento del acto de donación, el cual inicia con la prestación de la solicitud de donación a la entidad propietaria de los bienes, justificando la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines y el beneficio que reportara al Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N°154-2001-EF, mediante el cual aprueban el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal señala en su art, 126°.- Transferencia de bienes muebles, la transferencia patrimonial de los bienes muebles del Estado se produce por la traslación del dominio de dicho bien, a título oneroso o gratuito, mediante la entrega y recepción de la posesión de los mismos a una entidad pública a una entidad privada o a un particular;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°035-2005-MUNIMOQ, establece el reglamento de alta, bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales Muebles de la MPMN, dispone; Art. 57° "la donación mobiliaria que se efectúa por el Estado será aceptada por Resolución del Titular de la Entidad Pública donataria, la misma que deberá señalar el valor de los bienes donados"; Art. 58 dice "la donación de bienes muebles será aprobada por Acuerdo de Concejo contando con la solicitud de donación, el informe técnico legal correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2015-IN, se adscribió el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) al Ministerio del Interior, con la finalidad de contribuir a una mejor articulación y coordinación entre ambas entidades, así como para garantizar la oportuna ayuda a las personas y a la comunidad, y cuando sea el caso, coadyuvar a restablecer el orden público y el orden interno ante situaciones de incendios y accidentes;



Que, mediante Decreto Legislativo N°1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DE SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ EN EL TITULO I DISPOSICIONES GENERALES en su Artículo 1.- "La presente norma regula la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y regula el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 28-02-2022 aprobó por UNANIMIDAD y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

1°.- APROBAR; LA DONACIÓN A FAVOR DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL APÉNDICE A, ANEXO 01 CON UN VALOR DE S/112,135.28, ANEXO 02 CON UN VALOR DE S/581.40 Y ANEXO 03 DEL INFORME TÉCNICO N°002-2022-OCP/GA/MPMN DE FECHA 09-02-2022, CON LA FINALIDAD DE SER ASIGNADA A LA XXI COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE MOQUEGUA - COMPAÑÍA 201 UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO.

2°.- ENCARGAR; a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION**, tomar las acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

